

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-209/2025

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES
HUERTA DEL RÍO Y OTRA PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUISA MARÍA
ALCALDE LUJÁN, PRESIDENTA DEL CEN y
ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL, AMBOS DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE CIERRE
DE INSTRUCCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la CNHJ, de fecha 15 de octubre de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 15 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE



**FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-209/2025

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES
HUERTA DEL RÍO Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUISA MARÍA
ALCALDE LUJÁN, PRESIDENTA DEL CEN y
ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL, AMBOS DE
MORENA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **29 de agosto de 2025**² a las **16:09 horas**, mediante el cual la **C. María de los Ángeles Huerta del Río** y el **C. Jaime Hernández Ortiz**, desahogaron la vista contenida en el Acuerdo de fecha 27 de agosto.

CONSIDERANDO

I. DEL ACUERDO DE VISTA.

En fecha **27 de agosto a las 18:15 horas**, se notificó Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por las autoridades responsables a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, otorgándose un plazo de 48 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³.

¹ En adelante, CNHJ o Comisión Nacional.

² En adelante, todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

³ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

II. DEL DESAHOGO DE VISTA.

En fecha **29 de agosto a las 16:09 horas** se recibió vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, el escrito presentado por la y el **C. María De Los Ángeles Huerta Del Río y Jaime Hernández Ortiz** en vía de desahogo de vista.

Parte actora	Notificación del acuerdo de vista	Plazo para desahogar vista		
		24 horas	48 horas (conclusión del plazo)	Presentación del desahogo de vista
María de los Ángeles Huerta del Río y Jaime Hernández Ortiz	27 de agosto a las 18:15 horas	28 de agosto a las 18:15 horas	29 de agosto a las 18:15 horas	29 de agosto a las 16:09 horas

III. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

Del escrito de queja presentado por la parte actora, se advierte el listado de pruebas que se transcribe a continuación:

- 1. DOCUMENTAL.** Consistente en la copia simple del escrito presentado ante las oficinas del partido con fecha 24 de julio de 2025 y recibido con folio 001127.
- 2. DOCUMENTAL.** Consistente en el expediente SUP-JRC-116/2027, como hecho público y notorio.
- 3. DOCUMENTAL.** Consistente en el expediente SUP-JDC-2163/2025, como hecho público y notorio.
- 4. PRESUNCIONAL, EN SU SOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA:** Consistente en todas las presunciones e Interpretaciones basadas en el presente procedimiento y que favorezcan a la parte actora.
- 5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas las actuaciones del presente procedimiento y que favorezcan a la parte actora.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b), f) y g); 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80 y 84 del Reglamento, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito.

IV. DE LAS PRUEBAS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

De los informes circunstanciados rendidos por el **C. Álvaro Bracamonte Sierra en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional de morena** y por el **C. Eduardo Núñez Guzmán en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de morena**, el día 24 de agosto, se desprende que, de manera idéntica, ofrecen los siguientes medios de prueba.

1. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

2. LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.

Con fundamento en los artículos 20, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

V. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Que, una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio, y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° incisos a. y o., 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene a la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista contenida en el Acuerdo de fecha 27 de agosto, de conformidad con lo previsto en el presente proveído.

SEGUNDO. Se tienen por admitidas y desahogadas, por su propia y especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de lo previsto en los considerandos **TERCERO y CUARTO**.

TERCERO. Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento en virtud de lo estipulado por el artículo 54° del Estatuto de morena y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CUARTO. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

QUINTO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA